

CFE Corporativo

Operación de Mecanismos para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos

Auditoría de Desempeño: 2018-6-90UJB-07-0505-2019

505-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los resultados de la operación de los mecanismos implementados para mejorar la comercialización de servicios y productos de infraestructura eléctrica nacional permitieron contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión del diseño del programa presupuestario (Pp) E584 y su relación con la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; de las atribuciones que tiene la CFE respecto de la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; la operación de los mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos en la infraestructura eléctrica; la coordinación que realizó la CFE mediante el Pp E584 en la estrategia transversal; el seguimiento y evaluación del programa E584; el ejercicio del presupuesto en la operación del Pp E584; la contribución de los mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos en la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el cumplimiento de los Objetivo de Desarrollo Sostenible; el Control Interno Institucional, así como la rendición de cuentas de la

operación del programa E584. El alcance temporal de la revisión comprendió el ejercicio fiscal 2018.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la planeación, coordinación, operación de mecanismos para mejorar la comercialización, el seguimiento y la evaluación, así como la contribución de la operación de los mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos en la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Antecedentes

En el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”.

El medio ambiente se compone por los recursos naturales del aire, el agua, los suelos, y la biodiversidad que, al interrelacionarse entre sí, forman ecosistemas, los cuales hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

En este tema, México enfrenta el reto de atender una serie de problemas ambientales como el cambio climático; la pérdida de los ecosistemas terrestres, acuáticos y de su biodiversidad; la escasez y contaminación de los recursos hídricos, así como los problemas de la calidad del aire, los cuales constituyen serios obstáculos para alcanzar la sustentabilidad en el futuro.

En los diagnósticos de la planeación nacional y sectorial, se señala que el problema público asociado con el deterioro del medio ambiente es ocasionado por el incremento en la severidad y frecuencia de los efectos del cambio climático, debido, entre otros factores, a la insuficiente y deficiente planeación de las políticas públicas que se han diseñado para su atención.

En junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Cambio Climático (LGCC) como una estrategia transversal para la operación de la política pública del cambio climático, que estableció la instalación de un Sistema Nacional de Cambio Climático (SNCC), en el que se identifica la transversalidad de la política, una estrategia nacional, así como un programa especial y un conjunto de instrumentos de política para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las acciones.

En el artículo 3º, fracción IV, de la LGCC se define al Cambio Climático como la “Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables”. En la fracción II, del mismo artículo, se indica que la adaptación se refiere a las

“Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos”; y en la fracción XXVIII, se señala que la mitigación es la “Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero”.

Como resultado de la Reforma Energética en 2014, se publicaron la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad en el Diario Oficial de la Federación del 11 de agosto del 2014, en las cuales, se señaló la transformación de la Comisión de una Entidad Paraestatal a una Empresa Productiva del Estado propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de autonomía técnica, operativa y de gestión, adoptando un Gobierno Corporativo.

La Comisión Federal de Electricidad tiene como mandato el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto de prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta y orden del Estado Mexicano, generando valor económico y rentabilidad (Artículos 4 y 5 LCFE).

Asimismo, con la emisión del Estatuto Orgánico de la CFE del 12 de abril de 2017, la Dirección de Operación de la CFE cambió de denominación a la de Dirección Corporativa de Operaciones (DCO) para ser la responsable directa de la operación del servicio de energía eléctrica, así como de dirigir las políticas, planes y programas operativos que promuevan la productividad, competitividad y rentabilidad en las operaciones y, derivado de la modificación en el Estatuto, para 2018, se presentó la modificación del programa presupuestario E563 “Suministro de energéticos a las centrales generadoras de electricidad” por el programa E584 “Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos”, en la cual la Subdirección de Energéticos cambia de denominación a la de Subdirección de Negocios no Regulados, cuyo programa está incluido en la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Para operacionalizar la política cambio climático, el Ejecutivo Federal estableció en el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, que en “Los Anexos (...) 16 (...) de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de (...) la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. Dichos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas derivadas del mismo”. En dicho anexo, se estableció la instrumentación de 55 programas presupuestarios para dar atención a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático por un monto de 61,457,819.9 miles de pesos, de los cuales, la ASF determinó revisar 22 (40.0%) programas que representaron mayor monto, a los que se les asignó un presupuesto de 15,515,928.1 (25.2%) miles de pesos, que significó el 25.2% de total en materia de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático y tienen como propósito promover el desarrollo sustentable, así como la protección y el derecho a un medio ambiente sano, mediante la

formulación de políticas y programas que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono.

Asimismo, de los 15,515,928.1 miles de pesos asignados a los 22 programas, al programa presupuestario E584 “Operación de Mecanismo para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos”, a cargo de la CFE, objeto de esta auditoría, para realizar dichas acciones se le autorizaron 8,123,000.0 miles de pesos, que representaron el 13.2% del total aprobado a la estrategia transversal.

En ese contexto, y conforme a lo establecido en Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018, se determinó evaluar el programa presupuestario E584 “Operación de Mecanismos para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos”, a cargo de la CFE, así como su contribución a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, para lo cual, en 2018, se le asignaron 26,514,244.3 miles de pesos, de los cuales, el 69.4% (18,391,244.3 miles de pesos) fue para la operación específica del programa, y el 30.6% restante (8,123,000.0 miles de pesos) se aprobó para realizar acciones relativas a contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

El objetivo del programa presupuestario E584 consiste en operar los mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos, aprovechar las economías de escala en la adquisición de combustibles y cualquier otro insumo que deba suscribir la Comisión Federal de Electricidad.

En la fiscalización del programa presupuestario E584 “Operación de Mecanismos para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos” a cargo de la CFE, se observaron importantes deficiencias en los procesos de planeación, coordinación, la operación de los mecanismos para mejorar la comercialización, el seguimiento y la evaluación del Pp E584, así como en el ejercicio de los recursos, los cuales fueron factores que originaron que el ente público fiscalizado desconociera la contribución del programa presupuestario a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. En los diez resultados siguientes se expone la situación descrita.

Resultados

1. Atribuciones respecto de la política pública de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En el artículo 12, fracción XI, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se dispuso que al Consejo de Administración le corresponde ser el responsable de dirigir el diseño y la implementación de los programas de prevención en materia eléctrica, en materia de seguridad operativa, equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente, mandato que se corresponde con lo dispuesto en el artículo 33, fracción VII, de la Ley General de Cambio Climático.

En el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad se estableció en el artículo 34, fracción IV, que le corresponde a la Subdirección de Negocios No Regulados analizar la evolución de las energías limpias y renovables, y que en el Manual de Organización General de la Comisión Federal de Electricidad, se instauró que la Subdirección en mención tiene la responsabilidad de promover la operación sustentable y socialmente responsable, tales mandatos guardan correspondencia con lo establecido en el artículo 34, fracción I, inciso a, de la Ley General de Cambio Climático, en términos de que las entidades de la APF, en el ámbito de su competencia promueven el diseño y elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando la reducción en la generación y uso de energía mediante el fomento de políticas de eficiencia energética.

Asimismo, en dicho Manual se estableció que la Gerencia de Protección Ambiental debe proponer criterios de desarrollo sustentable en la planeación estratégica de la CFE para atender la política ambiental de la Administración Pública Federal, mediante la evaluación del impacto ambiental, el establecimiento de instrumentos normativos, la asesoría técnica y la representación corporativa ante entidades externas, por lo que se verificó que la entidad cuenta con la atribución para atender lo dispuesto en los artículos 33, fracción VII, el artículo 34, fracción I, inciso a), y el artículo transitorio tercero de la Ley General de Cambio Climático.

Se constató que la Subdirección de Negocios no Regulados, como área responsable de implementar y operar el programa presupuestario E584, depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO), no contó con un Manual de Organización Específico y/o Procedimientos; la Comisión señaló que los Manuales de Organización y Procedimiento a nivel Gerencia se encuentran en proceso de revisión y posterior autorización por las distintas áreas facultadas para ello, sin que se acreditara con la documentación comprobatoria el avance de dicho proceso, por lo que no atendió lo dispuesto en el inciso b), del apartado de Principios, del numeral 111.1 Ambiente de Control, de la Sección 111, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Filiales.

Para 2018, se verificó que en el marco normativo de la CFE, se establecieron acciones relacionadas al medio ambiente; además, la Comisión contó con el área denominada Gerencia de Protección Ambiental la cual es la responsable de establecer, monitorear y evaluar las operaciones relacionadas a la adaptación y mitigación de cambio climático; sin embargo, la Subdirección de Negocios no Regulados, que tiene a cargo la operación del programa presupuestario E584 "Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de bienes y servicios", no estableció obligaciones sobre la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, por lo que existe el riesgo de que la CFE desconozca en qué medida el programa impacta en el cumplimiento de las políticas ambientales y que el presupuesto asignado a dicho programa, mediante la estrategia transversal, se ejerciera en actividades distintas a las definidas para contribuir a la atención del tema de adaptación y mitigación del cambio climático, por lo que no cumplió con lo dispuesto en el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del

Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 y del artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2018-6-90UJB-07-0505-07-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo, en el ámbito de sus atribuciones, actualice y publique los manuales de organización y procedimiento de las unidades responsables del programa presupuestario E584, conforme lo establece el inciso b), del apartado de Principios, del numeral 111.1 Ambiente de Control, de la Sección 111, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE sus EPS y Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-6-90UJB-07-0505-07-002 Recomendación

Para que la CFE Corporativo, en el ámbito de sus atribuciones, defina y analice con precisión la manera y participación de las unidades responsables de operar el programa presupuestario E584, para el cumplimiento de las atribuciones de la Federación establecidas en el artículo 33, fracción VII, de la Ley General de Cambio Climático y 34, fracción I, inciso a, y con los resultados de dicho análisis armonice la normativa que resulte procedente, a fin de posibilitar la instrumentación de la política para enfrentar los efectos del cambio climático, en términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda; los artículos 33, fracción VII y 34, fracción I, inciso a, de la Ley General de Cambio Climático, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. Diseño del programa presupuestario E584 “Operación de Mecanismos para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos”.

Se constató que, en 2018, el programa presupuestario E584 “Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos” a cargo de la CFE está clasificado como un programa de modalidad “E”, dedicado a la prestación de servicios públicos que realiza la Administración Pública Federal para proporcionar y facilitar el desarrollo económico de las personas físicas y morales, y que su operación se encuentra a cargo de la Subdirección de Negocios No Regulados (SNNR), dependiente de la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO), de la Comisión Federal de Electricidad, la cual tiene por objeto operar los mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos, aprovechar las economías de escala en la adquisición de combustibles y cualquier otro insumo que deba suscribir la CFE.

Se comprobó que, debido a la modificación del Estatuto Orgánico de la CFE el 12 de abril de 2017, en la cual la Subdirección de Energéticos cambia de denominación a la de Subdirección de Negocios no Regulados, en la estrategia programática para el ejercicio fiscal 2018, la CFE solicitó la aprobación de la modificación del programa E563 “Suministro de energéticos a las centrales generadoras de electricidad” por el de E584 “Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos”; sin que la Comisión contara con un

diagnóstico respecto de la creación del programa presupuestario E584; que permitiera definir el problema público por atender, sus causas y efectos, así como los indicadores para dar seguimiento y evaluación por la que fue creado el programa presupuestario.

Se constató que la Comisión contó con los Lineamientos de Evaluación del Desempeño en 2018, los cuales fueron aprobados en la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la CFE, del 27 de enero del 2015. En el Capítulo IV de dichos lineamientos se establece que el Sistema de Evaluación del Desempeño de las Empresas estará sustentado en indicadores estratégicos objetivos y cuantificables; contendrá los medios de verificación correspondientes en cada uno de los niveles y dimensiones de los indicadores para dar seguimiento a la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de sus objetivos, los cuales propiciarán el seguimiento sistemático y continuo de las variables relevantes del desempeño financiero y operativo con que se da cumplimiento a las metas, objetivos, planes, programas y proyectos prioritarios, y como herramientas se podrán utilizar, cuando así sea conveniente, la Matriz de Marco Lógico, el Tablero de Comando o cualquier otra que determine el Comité de Auditoría; sin que la CFE acreditara las herramientas para la Evaluación del Desempeño ocupada en el diseño del programa presupuestario E584, que le permitiera establecer objetivos, metas e indicadores de las acciones a realizar para el seguimiento y evaluación, que de acuerdo con lo señalado en los lineamientos, sus indicadores deben considerar aspectos mínimos como son los rubros de: a) Análisis comparativo de resultados entre objetivos y metas previstos respecto a los alcanzados (...), c) Ejercicio del presupuesto de egresos (...), j) Avance de proyectos (...), o) Atención a la protección ambiental (...), e incluir en el diseño del programa de qué manera el programa presupuestario contribuyó en la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, en el que se está incluido, por lo que no atendió lo señalado en los numerales 8, 9, 10, 12 y 13, Capítulo IV, y 17, Capítulo VI, de los Lineamientos de Evaluación del Desempeño de la Comisión Federal de Electricidad

Al respecto, la ASF determinó que en el diseño del programa presupuestario E584, la CFE no contó con un diagnóstico para la implementación del programa presupuestario, que definiera un árbol de problemas, objetivos, metas e indicadores, que le permitiera a la entidad fiscalizada dar seguimiento y evaluar el desempeño del programa para atender su razón de ser y su contribución en la materia de cambio climático, por lo que desconoce si las acciones desarrolladas con el programa presupuestario contribuyen a la atención de la estrategia transversal sobre la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 y del artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2018-6-90UJB-07-0505-07-003 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo elabore el diagnóstico del programa presupuestario E584; que cuente con un árbol del problema, que contenga objetivos, metas e indicadores, que le permita dar seguimiento y evaluar el desempeño del programa para atender su razón de ser y su contribución en la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, conforme se establece en los numerales 8, 9, 10, 12 y 13, Capítulo IV, y

17, Capítulo VI, de los Lineamientos de Evaluación del Desempeño de la Comisión Federal de Electricidad y de lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. Coordinación para la operación del programa presupuestario E584 y su contribución a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Para 2018, se constató que mediante la Gerencia de Protección Ambiental (GPA), la CFE se coordinó con la Secretaría de Energía (SENER) para reportar los avances alcanzados por la entidad fiscalizada al segundo semestre de 2018, de las acciones realizadas mediante procesos específicos para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2014-2018, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Cambio Climático; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó con la documentación soporte los avances de los procesos y acciones reportadas en el PECC 2014-2018, así como el sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad mediante energías renovables, como la eólica, la solar y la minihidráulica, en incumplimiento de lo señalado en el artículo transitorio tercero, fracción II, apartado D, de dicho ordenamiento y del numeral 15, del apartado de Principios, del numeral III.4 Información y comunicación, de la Sección III, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE sus EPS y Filiales.

Asimismo, se comprobó que la CFE estableció un Convenio Marco de Colaboración con la Secretaría de Energía (SENER), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), cuyo objetivo fue realizar acciones para garantizar la disminución de emisiones de bióxido o dióxido de carbono a la atmósfera, mediante el cumplimiento y continuidad de las actividades definidas en el Mapa de Ruta Tecnológico de Captura, Uso y Almacenamiento de CO₂, para los próximos cuatro años. La Comisión Federal de Electricidad tiene la responsabilidad de proponer un programa para el seguimiento y cumplimiento de las actividades y compromisos en materia de Captura, Uso y Almacenamiento de CO₂ (CCUS) mediante convenios específicos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y municipios, que las empresas productivas subsidiarias de generación de la CFE realicen una estrategia para la identificación de plantas termoeléctricas en el país con potencial para la instalación de sistemas de captura, uso y almacenamiento de CO₂, atendiendo lo dispuesto en el artículo transitorio tercero, fracción II, apartado E, de la Ley General de Cambio Climático.

Al respecto, la ASF determinó que la Comisión Federal de Electricidad se coordinó con la SENER para establecer las acciones y reportar los avances de las metas establecidas en el PECC 2014-2018, y signó un Marco de Colaboración con la SENER, la SEMARNAT y PEMEX para atender la temática ambiental; sin embargo, la Gerencia de Protección Ambiental como área de operación responsable de la CFE realizó sus actividades como parte inherente al proceso operativo de la CFE, que no tienen relación con las actividades relacionadas con el programa presupuestario E584 "Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de

servicios y productos” sobre la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático y por lo cual desconoce su contribución con la estrategia transversal, por lo que no atendió lo dispuesto en el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

2018-6-90UJB-07-0505-07-004 Recomendación

Para que la CFE Corporativo diseñe e implemente los mecanismos de control interno que permitan obtener y resguardar información suficiente y pertinente sobre los avances reportados en los procesos y acciones determinadas para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2014-2018, así como el sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad mediante energías renovables, como la eólica, la solar y la minihidráulica, conforme a lo señalado en el artículo transitorio tercero, fracción II, apartado D, de la Ley General de Cambio Climático, y del numeral 15, del apartado de Principios, del numeral III.4 Información y comunicación, de la Sección III, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE sus EPS y Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2018-6-90UJB-07-0505-07-005 Recomendación

Para que la CFE Corporativo, como integrante de la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, defina con precisión la participación de las unidades responsables del programa presupuestario E584, a fin de atender los aspectos de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático y contribuir con las objetivos y metas de la estrategia transversal, en atención a lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

4. Operación de mecanismo para mejorar la comercialización de servicios y productos de infraestructura eléctrica para contribuir a la mitigación y adaptación del cambio climático

La CFE, en 2018, como resultado de los trabajos de separación de las Gerencias Regionales de Producción en Empresas Productivas Subsidiarias del Estado realizó la fusión de la Subdirección de Negocios No Regulados con la Subdirección de Energéticos (Unidad de Gasoductos), por lo que se creó el programa presupuestario E584 “Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos”, con las actividades relacionadas con la sustitución de los energéticos como hidrocarburos a gas natural, mediante el apoyo de programas de cambio tecnológico, conforme a lo señalado en el artículo 33, fracción VII, de la Ley General de Cambio Climático.

Sin embargo, la CFE no acreditó los mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos relacionados con el programa presupuestario E584, y que la SNNR, encargada de

operar el programa presupuestario, no estableció obligaciones sobre la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34, fracción III y IV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; el numeral 15, del apartado de Principios, del numeral III.4 Información y comunicación, de la Sección III, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE sus EPS y Filiales, y del artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 y el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la CFE desconoce en qué medida el programa presupuestario impactó en el cumplimiento de la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

2018-6-90UJB-07-0505-07-006 Recomendación

Para que la CFE Corporativo acredite los mecanismos instrumentados para mejorar la comercialización de servicios y productos relacionados con el programa presupuestario E584 y establezca los mecanismos de control que le permitan contar con la información suficiente y pertinente sobre las acciones relacionadas con la operación del programa presupuestario E584 y su vinculación con la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, en atención al artículo 34, fracción III y IV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad y el numeral 15, del apartado de Principios, del numeral III.4 Información y comunicación, de la Sección III, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE sus EPS y Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2018-6-90UJB-07-0505-07-007 Recomendación

Para que la CFE Corporativo, revise, y en su caso, replantee el diseño del programa presupuestario E584 y la unidad responsable de operarlo, a efecto de que le permita incorporar los elementos para atender lo dispuesto en la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, en atención a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

5. Seguimiento y evaluación para la operación del programa presupuestario E584 y su contribución a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático

Se verificó que para 2018, la CFE no acreditó el seguimiento y la evaluación del programa presupuestario E584, lo que significó que la Comisión desconoce si la ejecución de este programa fue conforme a los objetivos sectoriales y nacionales, y de qué manera está contribuyendo a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, e impide que la entidad fiscalizada identifique las debilidades y oportunidades de mejora para corregir la actuación de este programa presupuestario, en incumplimiento de lo establecido en el

artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 y los numerales 8 y 12, Capítulo IV, de los Lineamientos de Evaluación del Desempeño de la Comisión Federal de Electricidad.

2018-6-90UJB-07-0505-07-008 Recomendación

Para que la CFE Corporativo realice el seguimiento y la evaluación anual de los resultados de la operación del programa presupuestario E584, y documente si su implementación se ha realizado conforme a los objetivos sectoriales y nacionales, así como su contribución a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, y en los numerales 8 y 12, Capítulo IV, de los Lineamientos de Evaluación del Desempeño de la Comisión Federal de Electricidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

6. Contribución del programa presupuestario E584 en la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En 2018, la CFE participó en el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, respecto de la línea de acción 3.2.2. “Desplazar el uso de diésel y combustóleo en la matriz energética, por fuentes menos intensivas en carbono”, en la cual Comisión especificó que en el cumplimiento de esta línea de acción se realizaron conversiones tecnológicas en las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) con el objetivo de que estas unidades pudieran operar con gas natural, que antes operaban con combustóleo, se concluyeron con las conversiones tecnológicas de las Unidades 1 y 2 de la Central Termoeléctrica “Juan de Dios Bátiz Paredes” y la Unidad 3 de la Central Termoeléctrica “José Aceves Pozos” ambas pertenecientes a la EPS de Generación III, a fin de operar con gas natural y reducir la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), conforme a lo dispuesto en la fracción de III, del artículo 33, de la Ley General de Cambio Climático.

Sin embargo, la Comisión no acreditó con la documentación proporcionada los objetivos, metas e indicadores que permitieran evaluar la eficacia de cada una de ellas, y el impacto que generó la realización de las conversiones tecnológicas, así como su relación con el programa presupuestario E584 “Operación de Mecanismo para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos”, ya que la CFE no contó con una evaluación sobre el impacto de los programas y acciones realizadas en la adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático, por lo que no atendió lo señalado en el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 y el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que refiere a las acciones realizadas en 2018 por la CFE y sus empresas subsidiarias y filiales para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, la entidad especificó que realizó 9 acciones programadas, en 2 no se especifican el año de

implementación; en 4 se programaron implementar 2019, sin que se especifique la entrada en operación de la Conversión de Ciclo Combinado (C.C.C.) Centro, y en 3 se estableció su instrumentación en los años del periodo de 2020 a 2022, sin que la entidad acreditara con la evidencia que sustente los avances y el cumplimiento de las acciones programadas y si contaron con objetivos metas e indicadores que permitieran evaluar su contribución en materia de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, conforme a la estrategia transversal en el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

En las acciones relacionadas el tema de cambio climático la CFE, en 2018, instrumentó mecanismos de conversión de uso de mezcla de combustible (combustóleo-gas) en sus Centrales Termoeléctricas, en las cuales se realizaron auditorías y métricas sobre su instauración. Asimismo, se comprobó que se realizaron evaluaciones en las emisiones de gases con base a la NOM-085-SEMARNAT-2011 en centrales termoeléctricas, así como la expedición del dictamen técnico de verificación sobre gases de efecto invernadero en el marco del Registro Nacional de Emisiones (RENE) para las centrales termoeléctricas y de las certificaciones en industria limpia nivel I y nivel II, que involucra los aspectos en materia de aire, ruido, agua, residuos, energía, recursos naturales, vida silvestre, recursos forestales, riesgo y emergencias ambientales, administración ambiental suelo y subsuelo; en la que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) determinó que el centro de trabajo de la CFE cumple con la normativa aplicable en materia ambiental y determina el nivel de desempeño ambiental, conforme a lo dispuesto en la fracción XI, artículo 45, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Sobre el conjunto de resultados referidos, la entidad fiscalizada no acreditó su vinculación con la operación del programa presupuestario E584 "Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos", lo que no le permitió demostrar cabalmente como, mediante sus acciones, contribuye en dar atención al problema público de la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, y evaluar cuál fue su contribución a la estrategia transversal, por lo que no se atendió lo señalado en el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. XL000/0495/2019 del 10 de octubre de 2019, la CFE señaló que "en los oficios con los cuales se notifica el presupuesto, no hace mención o etiqueta los recursos a un programa presupuestario en específico. El presupuesto y la contratación de los servicios para realizar las conversiones es asignado a cada EPS de Generación, las cuales ministran sus recursos asignados a los proyectos prioritarios; para los proyectos de conversión se realizaron los estudios y programas necesarios para obtener la autorización de las claves de cartera por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ésta en su momento era quien determinaba a que programa correspondía cada proyecto de inversión. (...) Cabe destacar que el comienzo de los trabajos de estas conversiones es antes de la creación del Programa Presupuestario E584, y quien determinó su programa fue la SHCP. De igual forma todos los recursos erogados por estos proyectos están debidamente registrados en el sistema SAP, con lo cual la CFE contribuye a la reducción del uso de

combustóleo y diésel, sustituyéndolo por combustible más limpio y menos contaminante a la atmosfera”, sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó con la evidencia suficiente y pertinente que sustente lo expuesto, por lo que la observación persiste.

2018-6-90UJB-07-0505-07-009 Recomendación

Para que la CFE Corporativo, como integrante de la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, establezca objetivos, metas e indicadores para evaluar el impacto de los programas y acciones realizadas para atender la estrategia transversal, así como su vinculación con el programa presupuestario E584 "Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos", conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. Contribución del programa presupuestario E584 al cumplimiento de los Objetivo de Desarrollo Sostenible

Se identificó que, en 2018, de los 17 ODS, la CFE, mediante el programa presupuestario E584 "Operación de Mecanismos para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos", participó en la atención del ODS siete "Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos" de la Agenda 2030; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó el cumplimiento del objetivo, meta y submetas del ODS siete.

Asimismo, se comprobó que la Comisión no estableció acciones para atender la estrategia transversal a la adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático, mediante el programa presupuestario E584, la CFE no contribuyó al cumplimiento de los compromisos de la Agenda 2030, ya que la Comisión no contó con los elementos para dar seguimiento a los avances en el logro de las metas relacionadas con la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático y de que el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2018, se ejecutaron en actividades que no correspondieron a lo establecido en la estrategia transversal, por lo que no se atendió lo establecido en el apartado de Objetivos de Desarrollo Sostenible, numeral 1, de los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2018 y el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 y el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2018-6-90UJB-07-0505-07-010 Recomendación

Para que la CFE Corporativo defina objetivos, indicadores y metas para medir la contribución del programa E584 "Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos" al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el propósito de contar con la información para evaluar su contribución en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con el compromiso del Estado de coadyuvar la atención de la agenda 2030 en materia de cambio climático y sus efectos, a fin de atender lo dispuesto en el apartado de Objetivos de Desarrollo

Sostenible de los Lineamientos para el Proceso de programación y presupuestación y del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que correspondan, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

8. Ejercicio del presupuesto en la operación del programa presupuestario E584

Se identificó que, en 2018, la CFE mediante el programa presupuestario E584 ejerció un presupuesto de 21,565,994.2 miles de pesos, cifra menor en 18.7% (4,948,250.1 miles de pesos), a lo aprobado de 26,514,244.3 miles de pesos, debido a que en el rubro de fletes y transporte de gas se tuvo un menor ejercicio del recurso por la entrada tardía en operación de los tramos de gasoductos siguientes: el Encino-La Laguna; el Encino Topolobampo; Webb Escobedo, y el Ramal Topolobampo, sin que la entidad fiscalizada proporcionara la información que lo acreditara, así como la adecuación presupuestaria en la que se registró y autorizó la variación del presupuesto, por lo que no atendió lo establecido en la disposición séptima, y novena de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Con la revisión de la información presupuestal y los registros contenidos en la base de datos de Sistema Institucional de Información de la CFE, se verificó que de los 21,565,994.2 miles de pesos ejercidos en el programa E584, a cargo de la Subdirección de Negocios no Regulados como unidad responsable, el 94.9% (20,461,850.1 miles de pesos) se concentró en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, partida 2600 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”; con la verificación in situ se comprobó que el 89.0% de dichos recursos por un monto de 19,195,082.9 miles de pesos fue ejercido por la Unidad de Gasoductos (anterior Subdirección de Energéticos), el 99.9% (19,191,029.0 miles de pesos) fue para la compra de combustibles nacionales y de importación para plantas productivas, y el 0.1% (4,053.92 miles de pesos) para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos, sin que la entidad fiscalizada acreditara con la documentación comprobatoria y justificativa el ejercicio del gasto, y tampoco especificó las causas de la ejecución del recurso asignado al programa presupuestario E584, por una unidad responsable que no se vincula con el programa, que permita atender lo establecido en la Disposición General Tercera de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, respecto de (...) la presupuestación del gasto que realice la CFE y sus Subsidiarias deberá considerar los principios de (...) transparencia y rendición de cuentas.

De la revisión de los registros contenidos en la base de datos del presupuesto de manera transversal para acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se identificó que, en 2018, la CFE ejerció 6,745,830.7 miles de pesos, 17.0% menor (1,377,169.3 miles de pesos) a los 8,123,000.0 miles de pesos del monto aprobado al programa presupuestario E584, sin que la entidad fiscalizada acreditara con la documentación comprobatoria y justificativa la desagregación de los recursos asignados a la estrategia transversal; las actividades específicas en que se ejercieron los recursos del programa presupuestario en la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del

cambio climático; ni las causas de la variación, así como el destino de los 1,377,169.3 miles de pesos que no fueron ejercidos en la estrategia transversal, en contravención de lo dispuesto en la disposición séptima y novena de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

La ASF determinó que la CFE no acreditó con la documentación comprobatoria y justificativa el ejercicio del presupuesto en la operación del programa presupuestario E584, ni que los recursos asignados al programa E584 fueron ejecutados por una unidad responsable distinta a la encargada de operar el programa, así como de los recursos correspondientes al eje transversal fueron ejecutados en acciones inherentes a la operación de la CFE, por lo que la entidad fiscalizada desconoce su contribución en la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, lo que denota opacidad en la administración de los recursos públicos, lo cual puede abrir espacios para la corrupción, en incumplimiento de lo señalado en el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 y el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. XL000/0495/2019 del 10 de octubre de 2019, la CFE remitió información y documentación a efecto de acreditar el ejercicio del gasto de 21,565,994.2 miles de pesos, del programa presupuestario E584 "Operación de Mecanismos para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos"; consistente en los oficios de solicitud de pago, las memorias de cálculo y las facturas de los proveedores por concepto de reserva de capacidad de transporte en gasoductos; con la revisión de dicha documentación se determinaron las inconsistencias siguientes: falta de facturas y oficios de solicitud de pago; se identificaron montos en la solicitudes de pagos en dólares, sin especificar el tipo de cambio que se utilizó, y no se proporcionaron los comprobantes de las transferencias de pago realizadas a los proveedores por el servicio de transporte de gas, por lo que no fue posible acreditar el pago de los montos determinados en las solicitudes.

Con base en las inconsistencias antes mencionadas, se determinó que la CFE no proporcionó la documentación suficiente, competente, pertinente y relevante que acreditara el ejercicio del gasto realizado por un monto de 21,565,994.2 miles de pesos del programa presupuestario E584; la comprobación de los recursos asignados por 8,123,000.0 miles de pesos a la estrategia transversal mediante acciones para contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, ni aclaró por qué los recursos determinados al programa presupuestario E584 fueron autorizados y ejecutados por una unidad responsable distinta a la encargada de operar el programa; tampoco especificó las actividades en que se ejercieron los recursos del programa presupuestario por un monto de 6,745,830.7 miles de pesos reportados como erogados en la Cuenta Pública 2018 en la estrategia transversal antes referida; así como el destino de los 1,377,169.3 miles de pesos que resultaron de la diferencia entre el presupuesto aprobado y el ejercido, por lo que las observaciones persisten.

Se solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control, mediante el oficio núm. DGADPP/614/2019 del 16 de octubre de 2019.

2018-6-90UJB-07-0505-07-011 Recomendación

Para que la CFE Corporativo acredite con la documentación comprobatoria y justificativa el ejercicio de los recursos, así como las causas de variación del presupuesto ejercido en 2018 para la operación del programa presupuestario E584 que permitan contar con la información suficiente sobre las operaciones presupuestarias, conforme a lo estipulado en la disposición séptima y novena de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2018-6-90UJB-07-0505-07-012 Recomendación

Para que la CFE Corporativo asegure la confiabilidad de la información reportada en sus sistemas de contabilidad respecto del ejercicio del presupuesto del programa presupuestario E584, que incluyen los recursos de la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, que le permitan dar seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto, a fin de dar cumplimiento a lo que se establezca en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

9. Control interno institucional para la operación del programa presupuestario E584

En 2018, la CFE contó con los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, aprobados por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Auditoría mediante Sesión Ordinaria Núm. 9 CA-064/2017 del 13 de julio de 2017, donde se establecen cinco componentes y 17 principios, conforme a lo dispuesto en el capítulo II, artículo 12, fracción XX, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Con el análisis de los Lineamientos y de la información proporcionada se obtuvieron los resultados siguientes:

En el componente III.1 Ambiente de control, la CFE contó con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales le permitieron realizar acciones relacionadas con la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.

En el componente III.2 Administración de riesgos, se evaluaron elementos en los cuales la CFE contó con un Plan de Negocios, un Programa de Trabajo de Control Interno, un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y una Matriz de riesgos estratégicos, lo que permite identificar, analizar y responder a los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos, así como de los procesos por los que se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto y con ello responder a los cambios significativos que puedan impactar al control interno; sin embargo, la Comisión no acreditó la evaluación, ni estableció objetivos y metas de las acciones a

realizar, tampoco los indicadores con los aspectos mínimos que permitan incluir en el diseño, relativos a la manera en que el programa presupuestario E584 contribuyó a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Asimismo, la Subdirección de Negocios no Regulados que tiene a cargo la operación del programa presupuestario E584 “Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de bienes y servicios” no acreditó los mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos relacionados con el programa, y no estableció obligaciones sobre la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, por lo que existe el riesgo de que la CFE desconozca en qué medida el programa impacta en el cumplimiento de la política de cambio climático y que el presupuesto asignado a dicho programa, mediante la estrategia transversal, se ejerciera en actividades distintas a las definidas para contribuir a la atención del tema de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En el componente III.3 Actividades de control interno, se determinó que la CFE elaboró un Manual de Organización General de la Comisión Federal de Electricidad, el cual tiene como propósito delimitar responsabilidades a cada unidad y hacer más precisa la descripción de sus funciones. No obstante, la Subdirección de Negocios no Regulados como área responsable de implementar y operar el programa presupuestario E584, que depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO), no contó con un Manual de Organización Específico y Procedimientos que guíe su actuación. Al respecto, la Comisión señaló que los Manuales de Organización y Procedimiento a nivel Gerencia se encuentran en proceso de revisión y posterior autorización por las distintas áreas facultadas para ello, sin que se acreditara con la documentación comprobatoria el avance de dicho proceso.

En el componente III.4 Información y comunicación, se determinó que la entidad fiscalizada contó con un “Programa Operativo Anual de la Comisión Federal de Electricidad 2018”, el cual tuvo como objetivo presentar el detalle de métricas operativas con indicadores y proyectos para monitorear el desempeño mensual de las área de generación y con la presentación de informes trimestrales al Comité de Auditoría y el Consejo de Administración de la CFE sobre el avance de sus actividades; sin embargo, la entidad no acreditó las causas de las variaciones respecto de la metas de los indicadores “Porcentaje de Energía Proveniente de Fuentes Limpias y Renovables” y “Emisiones a la atmósfera de CO₂”; la vinculación de la instrumentación de los bonos de carbono como parte de las acciones para dar cumplimiento al objetivo del programa presupuestario E584, y de su contribución en la estrategia transversal en la que está incluido dicho programa; la documentación soporte que acredite el avance registrado de los procesos y las acciones determinadas en la matriz de acciones vinculadas con las metas establecidas en el PECC 2014-2018, y reportadas a la SENER al cierre de 2018, así como el sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad mediante energías renovables, como la eólica, la solar y la minihidráulica.

En el componente III.5 Supervisión, la CFE estableció actividades para supervisar y evaluar la eficacia eficiencia y economía de las áreas de Generación de la Comisión, mediante el

Programa de Trabajo de Control Interno y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que se presenta a los Comités de Auditoría y de Consejo de Administración que evalúan su seguimiento.

Con base en lo anterior, la ASF determinó que la Comisión Federal de Electricidad carece de los elementos de control interno que le permitan vincular la operación del programa presupuestario E584 con el tema de cambio climático, lo que denotó que la implementación de este programa impidió que la CFE contribuyera a asegurar razonablemente la consecución de las metas y objetivos de la adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático establecidos en la estrategia transversal, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y de la sección III, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

2018-6-90UJB-07-0505-07-013 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca los mecanismos de control que le permitan asegurar razonablemente la consecución de objetivos y metas, que le permitan determinar la contribución del programa presupuestario E584 a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y de la sección III, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

10. Rendición de Cuentas de la CFE en relación con el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario E584 en 2018

Para 2018, se constató que, en la Exposición de Motivos del proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, no se incorporaron objetivos, metas, ni indicadores asociados a la contribución del programa presupuestario E584 en la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. En el Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año, se identificó que, como resultado de la modificación al Estatuto Orgánico de la CFE, la Subdirección de Energéticos cambió su denominación a la de Subdirección de Negocios no Regulados, por lo que se creó un programa presupuestario vinculado a su nuevo objeto, sin que se precisaran objetivos, metas ni indicadores de dicho programa, por lo que no se cumplió con lo estipulado en el artículo 112 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Para cumplir con la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático al programa presupuestario E584, se comprobó que en el PEF 2018 se aprobó un monto de 26,514,244.3 miles de pesos, de los cuales, en el 30.6% (8,123,000.0 miles de pesos) la CFE reportó en la Cuenta Pública de ese año, el ejercicio de 6,745,830.7

miles de pesos, 17.0% menor (1,377,169.3 miles de pesos) del monto aprobado al programa, sin que la entidad fiscalizada reportara las causas de la variación, ni el destino de los 1,377,169.3 miles de pesos que no se ejercieron en la estrategia transversal, y tampoco en qué medida la operación del programa presupuestario E584 contribuyó al cumplimiento de la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, lo que significó un riesgo en materia de transparencia en el uso de los recursos públicos, lo que podría implicar que la entidad fiscalizada gastó el presupuesto en acciones fuera del tema de cambio climático, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control, mediante el oficio núm. DGADPP/614/2019 del 16 de octubre de 2019.

2018-6-90UJB-07-0505-07-014 Recomendación

Para que la CFE Corporativo diseñe e implemente los mecanismos necesarios para que en la Cuenta Pública de ejercicios subsecuentes, se informe sobre las variaciones en el ejercicio de los recursos y sus causas en materia de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y el artículo 112, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-6-90UJB-07-0505-07-015 Recomendación

Para que la CFE Corporativo diseñe e implemente los mecanismos necesarios para que se asegure que en la Cuenta Pública de ejercicios subsecuentes, se informe sobre la contribución del programa presupuestario E584, en el cumplimiento del objetivo y estrategia definidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en materia de cambio climático, en atención a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y el artículo 112 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Consecuencias Sociales

En 2018, la desvinculación del programa presupuestario E584 “Operación de Mecanismo para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos” respecto de la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, así como la carencia de objetivos, metas e indicadores en esa materia, implicó que la entidad fiscalizada desconociera en qué medida las acciones realizadas mediante el programa contribuyeron a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los 125 millones de mexicanos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 generaron:

15 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 10 de octubre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que los resultados de la operación de los mecanismos implementados para mejorar la comercialización de servicios y productos de infraestructura eléctrica nacional permitieron contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En los diagnósticos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2013-2018, el Programa Especial de Cambio climático (PECC) 2014-2018 y la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) Visión 10-20-40, se identificó como problemática el incremento en la severidad y frecuencia de los efectos del cambio climático, debido a que en México la temperatura media anual aumentó en 0.6°C en promedio entre 1971 y 2008 y, según proyecciones del Panel Intergubernamental de Cambio Climático, en el periodo 2016-2035 podría elevarse entre 0.5 y 1.5°C, y el volumen de emisión de bióxido de carbono (CO₂), de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, en 2010, fue de 748 millones de toneladas, lo cual equivale al 1.4% de la emisión total global y 33.4% mayor que la de 1990, lo que colocó a México entre los primeros 15 países con mayores emisiones. Del total de Gases de Efecto Invernadero (GEI) emitidos en 2010, el sector energético contribuyó con más del 67.3%, con el consumo de combustibles fósiles como principal fuente, la agricultura con 12.3%, los procesos industriales con el 8.2% y el cambio de uso de suelo con 6.3% del total nacional. Lo anterior ha provocado el deterioro del bienestar y de la calidad de vida de la sociedad mexicana. El problema público del programa presupuestario se refiere a la insuficiencia en el suministro de hidrocarburos y petrolíferos a nivel nacional, el cual no está vinculado con el cambio climático.

Para operar la estrategia transversal, en el artículo 3, fracción XXIII, párrafos segundo y tercero, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece que en “Los Anexos (...) 16 (...) de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de (...) la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. Dichos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas derivadas del mismo”. En dicho anexo, se estableció la instrumentación de 55 programas presupuestarios para dar atención a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático por un monto de 61,457,819.9 miles de pesos, de los cuales, la ASF determinó revisar 22 (40.0%) programas que representaron mayor montos, a los que se les asignó un presupuesto de 15,515,928.1 (25.2%) miles de pesos. De este monto, al programa presupuestario E584 “Operación de Mecanismo para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos”, objeto de esta auditoría, para realizar dichas acciones, se le autorizaron 8,123,000.0 miles de pesos, que representaron el 13.2% del total aprobado a la estrategia transversal.

Los resultados de la fiscalización mostraron que en 2018, en el proceso de planeación la Comisión Federal de Electricidad para atender sus atribuciones contó con la Subdirección de Negocios no Regulados como área responsable de implementar y operar el programa presupuestario E584, que depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO), las cuales no contaron con un Manual de Organización Específico y/o Procedimientos, la Comisión señaló que los Manuales de Organización y Procedimiento a nivel Gerencia se encuentran en proceso de revisión y posterior autorización por las distintas áreas facultadas para ello, sin que se acreditara con la documentación comprobatoria el avance de dicho proceso.

Se comprobó que la Subdirección de Negocios no Regulados, que tiene a su cargo la operación del programa presupuestario E584, no estableció obligaciones sobre la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En 2018, la CFE en el diseño del programa presupuestario E584, no contó con un diagnóstico para la implementación del programa presupuestario, que definiera un árbol de problemas, que contara con objetivos, metas e indicadores, que le permitiera a la entidad fiscalizada dar seguimiento y evaluar el desempeño del programa para atender su razón de ser y su contribución en la materia de cambio climático, por lo que desconoce si las acciones desarrolladas con el programa presupuestario contribuyen a la atención de la estrategia transversal sobre la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático

En la coordinación, en 2018, se constató que mediante la Gerencia de Protección Ambiental (GPA), la CFE se coordinó con la Secretaría de Energía (SENER) para reportar los avances alcanzados por la entidad fiscalizada al segundo semestre de ese año, de las acciones realizadas mediante procesos específicos en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2014-2018, sin que la entidad fiscalizada acreditara con la documentación soporte el avance registrado de los procesos y las acciones reportadas al cierre del ejercicio fiscal de 2018.

Se comprobó que la CFE estableció un Convenio Marco de Colaboración con la Secretaría de Energía (SENER), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), cuyo objetivo fue realizar acciones para garantizar la disminución de emisiones de bióxido o dióxido de carbono a la atmósfera, mediante el cumplimiento y continuidad de las actividades definidas en el Mapa de Ruta Tecnológico de Captura, Uso y Almacenamiento de CO₂, para los próximos cuatro años, sin que la entidad fiscalizada acreditara con la documentación comprobatoria las actividades o el plan de trabajo para atender los compromisos establecidos en el convenio, así como la relación de dichas acciones con el programa presupuestario E584 "Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos" y su contribución a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en la estrategia transversal

La ASF determinó que la Comisión Federal de Electricidad se coordinó con la SENER para establecer las acciones y reportar los avances de las metas establecidas en el PECC 2014-2018, y firmó un Marco de Colaboración con la SENER, la SEMARNAT y PEMEX para atender la temática ambiental; sin embargo, la Gerencia de Protección Ambiental como área de operación responsable de la CFE, realizó sus actividades como parte inherente al proceso operativo de la Comisión, y no tienen vinculación con las actividades relacionadas con el programa presupuestario E584 "Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos", por lo que la entidad fiscalizada desconoce en qué medida el programa presupuestario contribuyó en el cumplimiento de la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En la operación de mecanismos, la CFE, para 2018, no acreditó los mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos relacionados con el programa presupuestario E584, y la SNNR encargada de operar el programa E584, no estableció obligaciones sobre la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, por lo que la CFE desconoció en qué medida el programa presupuestario impactó en el cumplimiento de la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Se verificó que a 2018, la CFE no acreditó haber realizado el seguimiento y la evaluación al programa presupuestario E584, lo que significó que la Comisión desconoció si la ejecución de este programa fue conforme a los objetivos sectoriales y nacionales, y de qué manera está contribuyendo a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, e impide que la entidad fiscalizada identifique las debilidades y oportunidades de mejora para corregir la actuación de este programa presupuestario.

En el ejercicio de los recursos asignados al programa presupuestario E584, se identificó que, en 2018, la CFE ejerció un presupuesto de 21,565,994.2 miles de pesos, cifra menor en 18.7% (4,948,250.1 miles de pesos), a lo aprobado de 26,514,244.3 miles de pesos, debido a que en el rubro de fletes y transporte de gas se tuvo un menor ejercicio del recurso por la entrada tardía en operación de los tramos de gasoductos: el Encino-La Laguna; el Encino Topolobampo; Webb Escobedo, y el Ramal Topolobampo, sin que la entidad fiscalizada acreditara el ejercicio de los recursos y las variaciones al presupuesto, así como las

adecuaciones presupuestarias en la que se registró y autorizó dicha afectación del presupuesto.

Con la revisión de la información presupuestal y los registros contenidos en la base de datos del Sistema de Administración Presupuestaria (SAP) de la CFE, se verificó que de los 21,565,994.2 miles de pesos ejercidos en el programa E584, a cargo de la Subdirección de Negocios no Regulados como unidad responsable de operar dicho programa, el 94.9% (20,461,850.1 miles de pesos) se concentró en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en la partida 2600 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”; no obstante, en dicho capítulo se identificó que el 89.0% de los recursos fueron ejercidos por la Unidad de Gasoductos (anterior Subdirección de Energéticos) por un monto de 19,195,082.9 miles de pesos, de los cuales, 19,191,029.0 miles de pesos fueron para la compra de combustibles nacionales y de importación para plantas productivas, y 4,053.92 miles de pesos, en la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres destinados a servicios la operación de programas públicos, sin que la entidad fiscalizada acreditara con la documentación comprobatoria y justificativa el ejercicio de los recursos aprobados al programa presupuestario E584, así como la autorización para la ejecución de dichos recursos por un área distinta a la encargada de operar el programa.

Con la revisión de los registros contenidos en la base de datos del presupuesto relacionada con la estrategia transversal para acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se identificó que, en 2018, la CFE ejerció 6,745,830.7 miles de pesos, 17.0% menor (1,377,169.3 miles de pesos) a los 8,123,000.0 miles de pesos del monto aprobado al programa presupuestario E584, sin que la entidad fiscalizada documentara la desagregación de los recursos asignados a la estrategia transversal; las actividades específicas en que se ejercieron los recursos del programa presupuestario en la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; ni las causas de la variación, así como el destino de los 1,377,169.3 miles de pesos que no fueron ejercidos en la estrategia transversal.

La Auditoría Superior de la Federación solicitó la intervención del Área de Auditoría Interna de la CFE para que se investigue y acredite el ejercicio presupuestario de 21,565,994.2 miles de pesos con cargo al Programa presupuestario E584 y que el ente fiscalizado revise la normativa y esquema de operación de los programas presupuestarios asociados a la estrategia transversal, a efecto de corregir las deficiencias observadas en el programa referido, ya que en la planeación los manuales de organización y procedimientos de la unidad responsable operó sin atribuciones específicas; la Comisión no contó con un diagnóstico que estableciera objetivos, metas e indicadores al programa presupuestario y su relación con la estrategia transversal; la CFE realizó la coordinación con el Sistema Nacional del Cambio Climático, sin que el programa presupuestario E584 estuviera vinculado con esas actividades. La entidad fiscalizada no acreditó los mecanismos de mejora para la comercialización de servicios y productos, y tampoco realizó el seguimiento y evaluación del programa, ni de qué manera contribuyó en la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, lo que significó que la CFE desconoce si la ejecución de este programa se ha realizado conforme a los objetivos sectoriales nacionales, por lo que el presupuesto asignado mediante la

estrategia transversal se destinó a actividades inherentes a la CFE, que no se relacionan con el cumplimiento de la estrategia.

La atención de las recomendaciones al desempeño coadyuvará a que la Comisión Federal de Electricidad establezca atribuciones específicas para operar el programa responsable de la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, cuente con un diagnóstico con objetivos, metas e indicadores para la ejecución del programa presupuestario E584, que esté vinculado con los mecanismos de mejora para la comercialización de servicios y productos, así como de la estrategia transversal, y le permita a la CFE su coordinación con el SNCC mediante un seguimiento y evaluación que determine de qué manera los recursos asignados mediante la estrategia transversal son ejecutados en acciones que coadyuven a contribuir en la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Víctor Butrón Guerrero

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2018, la CFE mediante el programa presupuestario E584 "Operación de Mecanismos para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos" contó con atribuciones en su normativa interna respecto de la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

2. Comprobar que, en 2018, el programa presupuestario E584 "Operación de Mecanismos para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos" fue diseñado con base en un diagnóstico de necesidades del sector; a las características definidas en la clasificación programática de los programas de modalidad "E", y de su impacto en la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
3. Evaluar que, en 2018, la CFE mediante la operación del programa presupuestario E584 estableció mecanismos de coordinación con las entidades de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y el Sistema Nacional de Cambio Climático.
4. Comprobar que la CFE, en 2018, implementó acciones en la operación de mecanismo para mejorar la comercialización de servicios y productos de infraestructura eléctrica para contribuir a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
5. Comprobar que, en 2018, la CFE estableció los mecanismos de seguimiento y evaluación en la operación del programa presupuestario E584 y su vinculación con la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
6. Comprobar en qué medida, en 2018, la operación del programa presupuestario E584 contribuyó a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
7. Verificar que, en 2018, la CFE vinculó los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la estructura programática del programa presupuestario E584 y su contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
8. Constatar que, en 2018, la CFE ejerció el presupuesto asignado al programa presupuestario E584 conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
9. Constatar que, en 2018, la CFE contó con un Sistema de Control Interno que le permitiera asegurarse del cumplimiento razonable de los objetivos y metas del programa presupuestario E584 "Operación de Mecanismo para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos", y su vinculación con la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
10. Verificar que, en 2018, la CFE rindió cuentas sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario E584 "Operación de Mecanismo para Mejorar la Comercialización de Servicios y Productos", así como los mecanismos implementados para contribuir a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Finanzas; de Operaciones; la Subdirección de Negocios No Regulados; la Unidad de Gasoductos, y la Gerencia de Control y Evaluación Financiera de la Comisión Federal de Electricidad.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE sus EPS y Filiales, inciso b), del apartado de Principios, del numeral 111.1 Ambiente de Control, de la Sección 111; Componentes y Principios del Sistema de Control Interno y numeral 15 del apartado de Principios, del numeral III.4 Información y comunicación, de la Sección III, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno; la Ley General de Cambio Climático, artículos 33, fracción VII y 34, fracción I, y artículo transitorio tercero, fracción II, apartado D; el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 34, fracción III y IV; los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE sus EPS y Filiales, numeral 15, del apartado de Principios, del numeral III.4 Información y comunicación, de la Sección III, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno; los Lineamientos de Evaluación del Desempeño de la Comisión Federal de Electricidad, numerales 8, 9, 10, 12 y 13, Capítulo IV, y 17, Capítulo VI; los Lineamientos para el Proceso de programación y presupuestación para el ejercicio 2018, apartado de Objetivos de Desarrollo Sostenible, numeral 1; las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición séptima y novena; los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, sección III, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno; la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 112.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.